

ALAS/FBA
Int. N° 680/2015

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
07 SEP 2015
RESOLUCION EXENTA
TRAMITADA

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE
SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA,
CONFORME AL ARTICULO 14 DEL D.S. N°
52, (V. y U.), DE 2013, A PERSONA DE LA
COMUNA DE RENCA, REGION
METROPOLITANA/

SANTIAGO, 07 SEP 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6794 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- d) El Ord. N° 7901, de fecha 20 de julio de 2015, del Director del SERVIU de la región Metropolitana, en que solicita la asignación directa de subsidio de arriendo para doña Yanina Godoy y su familia que se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional. Lo anterior debido a que está separada de hecho de su marido a consecuencia de ser víctima de violencia intrafamiliar ejercida por su cónyuge y está impedida de trabajar pues padece de crisis de pánico. Con todo, requiere resolver transitoriamente dicha dificultad, pues postulará al subsidio habitacional del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda que le permitirá contar con una solución habitacional definitiva una vez egresada del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, y

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
NORA LAZZANO P.
Administrador Público
DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MELBA CACERES
Jefa
DIVISION JURIDICA

CONSIDERANDO:

- a) Que la Sra. Godoy vive con sus dos hijos menores de edad conformando una familia monoparental.
- b) Que la Sra. Godoy y sus dos hijos menores se encuentran en condición de vulnerabilidad, a raíz de los hechos de violencia intrafamiliar de los que ha sido víctima.
- c) Que la Sra. Godoy, no puede trabajar por encontrarse con licencia médica, ya que padece de crisis de pánico.
- d) Que lo señalado en los considerandos precedentes se infiere de los antecedentes e informe social respectivo acompañados al oficio indicado en el Visto d).
- e) Que doña Yanina Godoy, presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Califícase a doña Yanina de las Mercedes Godoy Avila, cédula de identidad número 12.481.756-0, en una situación especial de urgente necesidad habitacional.
2. Otórgase directamente un subsidio habitacional de 8,6 Unidades de Fomento mensuales del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
3. Exímese a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta resolución, del cumplimiento de los requisitos relativos a la edad máxima para postular, a la acreditación del ahorro y a contar con ingresos familiares, establecidos en las letras a., c. y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente, y a lo dispuesto en la letra g. del artículo 21, del mismo reglamento, relativo a la prohibición de encontrarse postulando a otro programa habitacional.
4. Exímese a la persona beneficiaria de lo establecido en la letra c. del artículo 37, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativo a la prohibición de que el arrendador tenga vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad con los miembros mayores de 18 años de edad del Núcleo Familiar beneficiado.
5. El subsidio se pagará por un período de 24 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato o de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.
6. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
7. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución, éste se ajustará al menor valor.
8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la beneficiaria, no podrá superar las 8,6 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato.
10. Exímese a la beneficiaria de lo establecido en el artículo 54, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, referente a que para postular al programa Fondo Solidario de Elección de



Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, requiere el cumplimiento del período de 12 meses, contados desde la fecha de egreso.

11. Le corresponderá al SERVIU de la región Metropolitana, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.
12. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2015, de la región Metropolitana. El monto a imputar será de **206,40** Unidades de Fomento.
13. Notifíquese a la beneficiaria indicada en el resuelto 1 del contenido de esta resolución por carta certificada, en su domicilio ubicado en Pasaje 2 Poniente N° 2093, Villa Caupolicán, de la comuna de Renca, de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la ley 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- SEREMI MINVU REGIÓN METROPOLITANA
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO